

## Programa Uruguay Audiovisual

### Realización de producciones nacionales audiovisuales en Uruguay

#### Línea A – Producción y postproducción

#### Bases específicas de la Convocatoria 2022

#### 1- ¿Cuál es el objetivo del Programa Uruguay Audiovisual – Componente Producciones Nacionales?

El objetivo del Programa Uruguay Audiovisual (PUA) - Componente Producciones Nacionales, es promover la producción audiovisual nacional a través del fortalecimiento, la mejora y la optimización de los procesos de ejecución de proyectos que destaquen por su impacto potencial.

Se apunta a generar un entorno favorable a la producción de contenidos audiovisuales en el territorio, con impacto en el fortalecimiento de las capacidades profesionales y empresariales en toda la cadena y los estándares de calidad exportable de las producciones.

#### 2- ¿Cuáles son los beneficios esperados?

- Fortalecer el desarrollo del sector audiovisual en Uruguay mediante la generación de un sistema de fomento que optimice los tiempos y procesos de la producción de contenidos de calidad en el territorio nacional en toda la cadena.
- Contribuir a mejorar las capacidades de las empresas del sector audiovisual, fomentando su crecimiento, profesionalización y potenciando el desarrollo de su capital humano.
- Mejorar las condiciones competitivas del sector audiovisual nacional, promoviendo la eficiencia de sus procesos, la calidad profesional, artística y técnica de sus recursos y los estándares de sus contenidos.

#### 3- ¿Qué tipos de proyectos buscamos apoyar?

El PUA – Realización de producciones nacionales audiovisuales en Uruguay- busca apoyar la producción independiente de contenidos audiovisuales de carácter no publicitario. Se considerarán producciones independientes aquellas producidas por empresas nacionales, que no sean titulares directa o indirectamente de servicios de comunicación audiovisual o que no configuren vinculación societaria con algún titular de servicios de comunicación audiovisual.

Línea A - El proyecto postulado consistirá únicamente en las actividades de **producción y/o postproducción** a realizarse en el territorio nacional, suministradas por personas físicas residentes permanentes en Uruguay

y/o personas jurídicas establecidas en Uruguay, de acuerdo a los criterios de elegibilidad explicitados en las Bases de la convocatoria. La producción audiovisual a la cual pertenece el proyecto postulado deberá tener al menos el 60% de su financiamiento confirmado al momento de la postulación.

#### **4- ¿Quiénes pueden postular a esta convocatoria?**

Podrán postularse personas jurídicas y empresas unipersonales uruguayas formalmente constituidas y con domicilio permanente en Uruguay, con al menos 12 meses de iniciada su actividad, para la producción y/o postproducción de una obra audiovisual a desarrollarse total o parcialmente en territorio uruguayo que cuente con certificado de nacionalidad vigente expedido por INCAU. Estas no podrán ser titulares directa o indirectamente de servicios de comunicación audiovisual o configurar vinculación societaria con un titular de servicios de comunicación audiovisual.

La empresa postulante será la entidad responsable ante el Programa por el desarrollo del proyecto y la acreditación de los gastos. La empresa postulante deberá estar registrada en el Registro del INCAU. Al momento de la postulación, la empresa deberá presentar un certificado de existencia, vigencia y representación de su personería jurídica, así como acreditar estar al día con las obligaciones tributarias. En el caso de las unipersonales el certificado de existencia, vigencia y representación podrá sustituirse por copia de la cédula de identidad del titular y tarjeta de RUT de la empresa.

También podrán realizarse postulaciones por parte de una red de dos o más empresas con interés de llevar adelante un proyecto en forma conjunta.

En caso de que el proyecto sea propuesto por una red de empresas, la postulación debe ser realizada en conjunto por todas ellas. Todas las empresas participantes compartirán la responsabilidad frente al Programa por el desarrollo del proyecto. Sin perjuicio de ello, deberá designarse a una de ellas como Entidad Ejecutora del proyecto.

La red deberá estar compuesta por personas jurídicas o unipersonales uruguayas formalmente constituidas y con domicilio permanente en Uruguay. Al menos una de las empresas integrantes de la red, y necesariamente la Entidad Ejecutora del proyecto, deberá tener al menos 12 meses de antigüedad. Las postulaciones realizadas por una red de empresas deberán acreditar la conformación de tal red mediante la presentación de una "Carta intención" detallando su intención de postular en forma conjunta y el acuerdo establecido entre las distintas empresas que la conforman, anexando el contrato correspondiente. Deberá indicarse cuál será la participación de cada una de ellas en el proyecto. La carta deberá ser firmada por los representantes legales de cada una de las empresas que integran la red.

## 5- ¿Cuál es el apoyo que brindará PUA Línea A?

El proyecto postulado estará compuesto únicamente por las actividades de producción y/o postproducción que se realicen dentro del territorio de Uruguay, suministradas por ciudadanos uruguayos, personas físicas residentes permanentes en Uruguay y/o personas jurídicas establecidas en Uruguay de acuerdo a los criterios explicitados en la sección 5.a.

La contratación de técnicos y artistas uruguayos para trabajar fuera del territorio nacional realizadas por la empresa uruguaya postulante también será considerada siempre y cuando no sea la única actividad postulada en el proyecto.

Los proyectos postulados podrán pertenecer a tres categorías<sup>1</sup>:

- i. Ficción y animación mayoritaria nacional
- ii. Ficción y animación minoritaria nacional
- iii. Documental mayoritario y minoritario nacional

El monto total del proyecto se compondrá de todos los gastos asociados a las actividades mencionadas y deberá ser igual o superior al monto mínimo establecido para cada categoría, de acuerdo al Cuadro 1. El monto total del proyecto deberá ser la suma de los importes nominales, sin incluir impuestos. Se reembolsará entre un 20% y un 80% del monto total del proyecto, con un tope máximo de apoyo establecido para cada categoría de proyecto, de acuerdo al Cuadro 1.

**Cuadro 1. Apoyo máximo por categoría del proyecto**

Categoría de proyecto	Monto mínimo del proyecto	Monto máximo de apoyo de PUA
Ficción y animación mayoritaria Nacional	\$ 2.897.310	\$ 13.372.200
Ficción y animación minoritaria Nacional	\$ 1.782.960	\$ 8.914.800
Documental mayoritario/minoritario nacional	\$ 891.480	\$ 6.686.100

<sup>1</sup> [Ley de Cine y Audiovisual \(N° 18.284\).](#)

En caso de que el proyecto sea postulado únicamente a la etapa de postproducción, el monto mínimo de proyecto y el monto máximo de apoyo a recibir del PUA, se reducen un 50% para cada categoría.

#### **a. ¿Qué gastos se pueden reconocer?**

Se podrán reconocer todos los gastos asociados a las actividades de producción y postproducción realizadas en Uruguay, suministradas por ciudadanos uruguayos, personas físicas residentes permanentes en Uruguay y/o personas jurídicas establecidas en Uruguay, calificados como admisibles por el Comité Técnico, tales como:

- Honorarios de dirección, producción ejecutiva, guionista y elenco correspondientes a ciudadanos uruguayos, personas físicas uruguayas o residentes permanentes en el país<sup>23</sup>.
- Honorarios de rodaje<sup>4</sup>: equipo de fotografía y cámara, equipo de arte, equipo de sonido, producción de campo y producción de locaciones.
- Actividades especializadas relacionadas a la producción audiovisual, incluyendo servicios artísticos y técnicos.
- Gastos realizados en maquillaje, vestuario, escenografía, montaje.
- Gastos de producción artísticos y técnicos: arriendo de equipos y materiales de producción técnica, compra de materiales de uso exclusivo e imprescindible en la producción y/o postproducción, y que su uso se agote durante la ejecución del proyecto.
- Gastos de operación del rodaje en el territorio nacional: transporte y movilización, alimentación, producción de terreno, locaciones.
- Honorarios de personal técnico de postproducción, animación y VFX.
- Gastos de adquisición de derechos de autor y conexos de autores uruguayos.
- Otros gastos de producción a realizarse en territorio nacional y que sean considerados admisibles por el Comité Técnico, incluyendo los seguros internos a la producción en el territorio nacional

Los gastos antes mencionados serán reconocidos en su totalidad para acreditar el cumplimiento del monto mínimo requerido del proyecto (Cuadro 1). Para cada proyecto beneficiario, ANDE, previa instrucción expresa y por escrito por parte de INCAU, reembolsará el porcentaje máximo establecido por rubro de gasto de acuerdo al Cuadro 2, con un monto máximo total por proyecto de acuerdo al Cuadro 1. En ningún caso ANDE podrá reconocer y/o pagar gastos con cargo al PUA, que no fueran aprobados expresamente por INCAU.

<sup>2</sup> La Entidad Ejecutora no podrá rendir comprobantes a su nombre, aun cuando, siendo una unipersonal, preste servicios técnicos a la producción.

<sup>3</sup> La suma de honorarios elegibles de producción ejecutiva no podrá superar el 9% del monto total elegible del proyecto.

<sup>4</sup> Respetando los laudos mínimos correspondientes del Consejo de Salarios del Grupo 18 - Consultar [aquí](#) y [aquí](#)

**Cuadro 2. Porcentajes de reembolso por rubro de gasto reconocible.**

Rubro de gasto	Porcentaje de reembolso
Dirección	80
Producción Ejecutiva	80
Elenco	80
Equipo técnico (incluye equipo de postproducción)	80
Escenografía, utilería y ambientación	40
Vestuario, maquillaje y peluquería	40
Equipamiento técnico	40
Catering, alojamiento, transporte	20
Locaciones	40
FX, vehículos & animales	20
Film, lab y conectividad	20
Adquisición de derechos de música uruguaya	80
Postproducción de imagen	60
Postproducción de música y sonido	60
Legales, contables seguros internos	20
Guion	0

Solo se considerarán como gastos admisibles aquellos que se realicen entre la fecha de inicio y la fecha de finalización indicadas en el proyecto postulado. La fecha de inicio no podrá ser anterior a la postulación.

En el marco del Programa Uruguay Audiovisual - Realización de producciones nacionales audiovisuales en Uruguay, una misma empresa podrá ser apoyada con un máximo de tres proyectos de la Línea A y/o con un monto máximo de \$ 23.178.480 (veintitrés millones ciento setenta y ocho mil cuatrocientos ochenta) por ambas líneas (Línea A: producción y/o postproducción y Línea B: Desarrollo).

En el caso de postulaciones de red, y al sólo efecto de contabilizar los apoyos recibidos por cada empresa, se considerará como beneficiaria del apoyo a aquella empresa que acredite una participación de al menos 30% en la conformación de la red.

#### **b. ¿Qué gastos no se pueden reconocer?**

No se podrán reconocer gastos asociados a actividades que no estén directamente relacionadas con la producción de la obra audiovisual, quedando explícitamente excluidas las siguientes:

- Actividades de desarrollo
- Actividades de distribución y marketing (incluyendo subtítulo a lengua extranjera externo a la copia final, costos de diseño de gráfica publicitaria y presentación a festivales) costos financieros y seguros externos a la producción
- Costos de funcionamiento permanente de las empresas
- Gastos de funcionamiento, infraestructura, oficina, equipamiento, transporte propio, personal permanente de las empresas o cualquier otro insumo o contratación realizada cuyo uso no se agote en la ejecución del proyecto.
- Compra de inmuebles o vehículos, obras civiles y de construcción cuyo uso no se agote en la ejecución del proyecto; inversiones financieras, tales como depósitos a plazo, fondos mutuos, compra de acciones, pago de deudas de cualquiera de los participantes del proyecto.

#### **6- ¿Cuál es el proceso de ejecución del Programa?**

##### **I. POSTULACIÓN**

La postulación de proyectos deberá realizarse en la página web de INCAU ([www.icauc.mec.gub.uy](http://www.icauc.mec.gub.uy))<sup>5</sup>, completando el formulario de postulación y adjuntando toda la documentación exigida para la línea.

La convocatoria se realiza en régimen de ventanilla abierta, y permanecerá abierta mientras existan fondos disponibles de los que resulten asignados para la Línea A. La fecha de apertura será comunicada oportunamente por las instituciones participantes.

La postulación deberá contener:

- Descripción de la obra audiovisual: Ficha técnica, antecedentes, plan de producción, presupuesto total de la obra y plan financiero detallados de la obra a la que pertenece el proyecto postulado.
- Detalle del proyecto: descripción de actividades a realizarse en el país, incluyendo presupuesto detallado en formato proporcionado por el Programa y cronograma de ejecución total de la obra con indicación del proyecto en Uruguay, plan de trabajo/rodaje con indicación de las localizaciones de la producción en el territorio nacional, plan de postproducción en formatos proporcionados por el Programa.
- Descripción y antecedentes de las empresas participantes en el proyecto y equipo propuesto.
- Estrategia de distribución y marketing dando cuenta de las ventanas y territorios estimados o confirmados de distribución, público estimado y marketing general del proyecto, así como la estrategia de participación en festivales, de haberla.

Los documentos deberán presentarse en idioma español, y la documentación de respaldo deberá estar completa, fechada, firmada y legible. En el caso de existir documentación probatoria en lengua extranjera, ésta deberá acompañarse de traducción no oficial al español.

Se considerará como fecha de postulación la fecha en la cual la empresa postulante entrega toda la documentación correcta requerida por el programa.

Sólo se considerarán gastos admisibles aquellos que se realicen entre la fecha de inicio y la fecha de finalización indicada en el proyecto postulado. La fecha de inicio no podrá ser anterior a la fecha de postulación.

En casos excepcionales y debidamente justificados podrán considerarse postulaciones de incremento sobre proyectos aprobados que ya iniciaron sus actividades, en la medida que el proyecto postulado implique únicamente un incremento en la cantidad de días de rodaje o nuevas actividades de postproducción,

---

<sup>5</sup> Las postulaciones las recibe INCAU a través del sistema de postulaciones suministrado por ANDE. Toda consulta vinculada a la postulación deberá ser canalizada a través de [pua.icauc@mec.gub.uy](mailto:pua.icauc@mec.gub.uy)

siempre y cuando existan fondos disponibles en la convocatoria. Se deberá solicitar en un plazo no menor a 10 días previos a las actividades que correspondan. La solicitud de incremento podrá realizarse una única vez por etapa de la producción.

## II. EVALUACIÓN

El proceso de evaluación se dividirá en dos etapas:

### **Etapas 1: Elegibilidad –7 días hábiles<sup>6</sup>**

El equipo técnico de INCAU verificará el cumplimiento de condiciones e información requerida para la postulación. En caso de entenderse necesario ampliar y/o aclarar cualquier aspecto de la información presentada, INCAU se comunicará con los postulantes otorgando un plazo para la presentación de la información solicitada. Una vez realizada la comunicación antes mencionada, la empresa postulante que no presente la información requerida y/o no realice las aclaraciones pertinentes será automáticamente eliminada del proceso. Los proyectos que no envíen la documentación solicitada o no cumplan con los requerimientos mínimos establecidos para la convocatoria en las presentes bases no pasarán a la siguiente etapa de evaluación.

Se considerará como fecha de postulación la fecha en la cual la empresa postulante entrega toda la documentación correcta requerida por el Programa, sin observaciones.

### **Etapas 2: Evaluación Técnica y Estratégica – 10 días hábiles\***

La evaluación técnica y estratégica será realizada por el Comité Técnico, conformado por un representante de: INCAU, MIEM y UXXI. El Comité Técnico podrá solicitar asesoramiento de expertos externos con conocimiento en la temática de los proyectos.

El Comité Técnico realizará un análisis técnico y estratégico de los proyectos postulados que hayan cumplido con los requerimientos de la etapa 1 de Elegibilidad, en base a los siguientes criterios:

### **Potencial de los impactos del proyecto en la industria audiovisual nacional e industrias relacionadas (50%)**

---

<sup>6</sup> Los plazos de evaluación y aprobación establecidos son aproximados y orientativos, no perentorios y están sujetos a los plazos de gestión necesarios para el Programa



- Potencial de impacto directo en la industria audiovisual, incluyendo generación de empleo según volumen y nivel de calificación profesional y técnica de los recursos empleados, y derrame en empresas de bienes y servicios directos de la industria (incluyendo la utilización de música uruguaya)
- Potencial de impacto en industrias conexas como: catering, transporte, alojamiento, entre otros.
- Contribución a la visibilidad y promoción del país como plaza audiovisual en el exterior
- Finalización prevista en Uruguay

#### **Viabilidad económica, técnica y coherencia del proyecto (30%)**

- Viabilidad de concreción del proyecto en función de su financiamiento, dimensión, presupuesto y plan de producción y cronograma de actividades propuesto (plan de trabajo y/o plan de postproducción).
- Coherencia entre objetivos, actividades y resultados, en base a plan de producción, plan de distribución y marketing. Se valorará la presentación de documentación de respaldo de distribución (por ejemplo: cartas de intención de distribución, etc).
- Contratos de coproducción, preventiva o distribución debidamente formalizados.

#### **Antecedentes de las empresas participantes, del equipo de gestión (dirección y producción), y responsables técnicos principales del proyecto (20%)**

- Antecedentes de la empresa postulante y en caso de corresponder, de sus empresas asociadas
- Antecedentes del director/a y el/la productor/a responsable y otros referentes técnicos destacados
- Antecedentes de la obra audiovisual a la que pertenece el proyecto postulado

Se podrá solicitar información adicional a la empresa postulante, a los efectos de mejorar la información disponible para la evaluación y el alcance de las actividades a realizar en Uruguay.

Como resultado del proceso de evaluación técnica y estratégica, el Comité Técnico interinstitucional, elaborará un informe de evaluación conteniendo una recomendación de aprobación o rechazo del proyecto postulado, que será elevado para su resolución a la Dirección de INCAU. Sólo podrán ser recomendados para su aprobación los proyectos que hayan alcanzado un puntaje de evaluación mínimo de 70, en un máximo de 100.

### **III. APROBACIÓN (15 días hábiles)**

En función del informe elaborado por el Comité Técnico interinstitucional, la Dirección de INCAU adoptará resolución definitiva sobre el otorgamiento o no del apoyo al proyecto postulado, lo que será comunicado formalmente a la empresa postulante.

En ningún caso se adquiere formalmente la calidad de beneficiario del Programa, sin la firma del convenio entre la Entidad Ejecutora (empresa postulante del proyecto) y el INCAU.

#### **IV. EJECUCIÓN**

En caso de resultar aprobado el proyecto, y constatada la disponibilidad de los fondos, se firmará un convenio entre la Entidad Ejecutora (empresa postulante del proyecto) y el INCAU. Para la firma del convenio el beneficiario deberá contar con los siguientes documentos:

- 1) Certificado de Existencia, Vigencia y Representación con vigencia no menor a 30 días antes de la postulación, o cédula y tarjeta de RUT (en el caso de unipersonales)
- 2) Certificado de Vigencia Anual de DGI vigente
- 3) Certificado Común de BPS vigente
- 4) Certificado de cumplimiento con la Ley 16.074 (Ley de Accidentes de Trabajo y Enfermedades) del BSE, o certificado negativo o certificado notarial de personería en el caso de que la entidad carezca de personal dependiente.
- 5) Certificado de Libre de embargo
- 6) Datos de cuenta bancaria según modelo proporcionado por el Programa.

La empresa beneficiaria realizará las actividades previstas en el proyecto propuesto y aprobado. Las actividades deberán ejecutarse dentro de un plazo máximo de 18 meses a partir de la firma del convenio para los proyectos de producción y postproducción y de 12 meses para los proyectos que abarquen una sola de las etapas.

Los gastos por adquisición de bienes y servicios necesarios para la implementación del proyecto serán realizados por la(s) empresa(s) beneficiaria(s). ANDE, previa instrucción expresa y por escrito de INCAU, reembolsará con cargo al PUA los gastos realizados en tanto se consideren admisibles, de acuerdo con las condiciones de co-financiamiento establecidas en el documento de lineamientos de rendición, que es parte integrante de estas Bases. Los proyectos deberán ejecutarse de acuerdo a lo postulado. Cualquier modificación respecto del proyecto presentado y aprobado deberá ser comunicada en forma previa y estará sujeta a aprobación del Programa.

En un plazo no mayor a 15 días calendario posteriores a la fecha de finalización de cada etapa (cierre de rodaje y finalización), se permitirá presentar por única vez, una solicitud de reasignación de gastos, que se

regirá de acuerdo a lo previsto en los lineamientos de rendición y estará sujeta a aprobación por parte del Programa.

Dentro de los 15 días posteriores a la firma del convenio, y previa comunicación expresa de INCAU, ANDE realizará un desembolso como anticipo del 20% del monto de apoyo comprometido con cargo al PUA.

Los siguientes desembolsos serán realizados en dos partidas, contra la presentación de los informes de seguimiento y rendición de gastos.

El primer informe de seguimiento y rendición de gastos deberá ser presentado al finalizar las actividades de la etapa de rodaje (si corresponde), en un plazo no mayor a 60 días de la fecha indicada de finalización de rodaje. En el mismo, deberán detallarse las actividades realizadas y deberá presentarse una rendición de los gastos ejecutados hasta el momento. En esta instancia, podrá solicitarse, por parte de la(s) empresa(s) beneficiaria(s), el reembolso de los gastos rendidos hasta el momento con un límite de hasta un 40% del monto total de apoyo comprometido por PUA.

Una vez finalizado el proyecto, en un plazo no mayor a 60 días de la fecha indicada de fin de proyecto, deberá presentarse el segundo informe de cierre y rendición final de gastos. En el mismo, deberán detallarse las actividades realizadas hasta el cierre del proyecto y deberá presentarse una rendición de los gastos ejecutados. Este plazo de 60 días es válido para la entrega del informe, no para la emisión de los comprobantes, que deberán estar fechados dentro del lapso previsto de inicio y fin de proyecto en la postulación. Se recomienda, por tanto, prever dentro de las fechas de ejecución del proyecto un lapso razonable de cierre de actividades y pagos.

Una vez aprobado el informe de rendición de gastos e informe final del proyecto, y efectuado el pago correspondiente de acuerdo al monto rendido, el proyecto será considerado como cerrado a los efectos del Programa, sin obstar la obligación de presencia de los logos del Programa en créditos de la obra. Las rendiciones de gastos deberán ser presentadas en los formatos previstos para el Programa, tendrán carácter de declaración jurada y deberán acompañarse de un informe de auditoría externa realizado por una firma de plaza, autorizada por el Banco Central del Uruguay, y que cuente con la no objeción del INCAU. No podrán incluirse en este informe comprobantes con fecha posterior a la indicada de finalización de proyecto, con la única excepción de la factura de la empresa auditora, que podrá ser posterior.

INCAU verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas y la admisibilidad de los gastos rendidos en cada informe de rendición.

Una vez comprobado el cumplimiento de las condiciones acordadas en el presupuesto aprobado, ANDE, previa instrucción expresa y por escrito de INCAU, realizará el reembolso correspondiente a cada etapa, de acuerdo a los montos y porcentajes establecidos en el contrato entre la Entidad Ejecutora y el INCAU.

En el caso de gastar menos de lo presupuestado el reembolso se calculará sobre el monto efectivamente rendido, siempre y cuando se alcance el mínimo requerido en gastos elegibles correspondiente a la categoría del proyecto postulado.

En el caso en que el gasto efectivo presentado en la rendición de cuentas sea superior al presupuesto acordado en el convenio se reembolsará únicamente el aporte comprometido en el convenio.

El reembolso del apoyo comprometido con cargo al PUA y una vez recibida la instrucción de INCAU, será realizado por ANDE a la empresa beneficiaria por transferencia bancaria. Una vez realizado el reembolso en las tres partidas correspondientes, se dará por cumplido el contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, y a efectos de realizar el monitoreo del proyecto, la empresa beneficiaria deberá presentar ante INCAU en forma trimestral un informe de seguimiento de actividades en formato provisto por el Programa. INCAU se reserva el derecho de solicitar información adicional toda vez que lo entienda necesario. A estos efectos, la empresa beneficiaria deberá permitir el acceso de INCAU o quien ésta designe, a toda la información que se entienda necesaria, para el monitoreo y evaluación del proyecto.

En caso de que se constatare incumplimiento total o parcial las condiciones establecidas, falsificación de información o fallas en los procedimientos acordados en el convenio por parte de la empresa postulante, INCAU y/o cualquiera de las instituciones participantes del PUA procederá/n a suspender (temporaria o definitivamente) la ejecución del proyecto y se adoptarán las medidas administrativas y legales que correspondan según la normativa nacional correspondiente.

En ningún caso se otorgarán apoyos a proyectos no hayan alcanzado el mínimo gasto requerido. En caso de que el proyecto no haya alcanzado el mínimo gasto comprometido durante el desarrollo de las actividades previstas o que no se haya culminado dentro de los plazos máximos establecidos para este programa, el beneficiario deberá efectuar la devolución del monto recibido de ANDE como administrador del PUA; en un plazo máximo de seis meses a partir de finalizado el proyecto. El no cumplimiento de esta obligación generará la inhabilitación de la(s) empresa(s) beneficiaria(s) a presentar postulaciones a los programas y convocatorias de INCAU, ANDE y/o de cualquiera de las instituciones participantes del Programa que así lo establezcan.

Se deja constancia que en ningún caso ANDE - en su carácter de administrador del PUA - deberá (ni podrá) cumplir con solicitudes de desembolsos que no emanen de las personas habilitadas por INCAU para instruir a

ANDE sobre el uso de los fondos objeto de la Convocatoria. Tampoco será responsable por la insuficiencia de los fondos disponibles, si ello no fuera previamente ratificado por INCAU.

## **7- Sobre el monto de la Convocatoria**

Para la implementación de esta Línea, se asignará un monto total de hasta \$ 121.312.454 (ciento veintiun millones trescientos doce mil cuatrocientos cincuenta y cuatro). INCAU, ANDE y/o el Comité Interinstitucional se reservan el derecho de no asignar todo el monto aquí previsto, sea por la no disponibilidad de fondos y/o por cualquier otra causa que el Comité entienda justificada.